

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62868

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad/PCT : 13-122437

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38469 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó división de solicitud propuesta con radicado No. 13-122437-00000-0000, al estimar que contenía la misma materia del capítulo reivindicatorio de la solicitud parental con radicado No. 11-036583-00007-0000.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de agosto de 2013 con el No. 13-122437-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual corrige un error material y hace que la materia no sea idéntica a la solicitud parental.

Afirma la recurrente, en relación con el rechazo de división, que "...es posible concluir que existen cuatro requisitos para que una solicitud divisional sea aceptada...Que se presente durante el trámite de la solicitud...Que la materia que protege no amplíe la materia de la solicitud inicial...Que se presenten los documentos necesarios para formar su expediente (y)...Que se pague la tasa correspondiente...Toda vez que la petición se adecua a la ley, y que su despacho no tiene competencia para rechazar por identidad de materia una solicitud divisional, en el presente caso resulta forzoso para la administración la aceptación de la petición..."

Finalmente, la recurrente reclama la violación al debido proceso, asegurando que *"...se le ha negado la posibilidad de que sobre la presente solicitud se lleve a cabo el procedimiento usual dentro del cual se conserva la expectativa de obtener un derecho de patente sobre dicha solicitud"*.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62868

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad/PCT : 13-122437

En relación al capítulo reivindicatorio que se adjunta, se acepta, debido a que no amplía la materia inicialmente presentada, de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, destacándose que se relaciona con un único compuesto específico, al cual no se le han evaluado sus requisitos de patentabilidad. Igualmente, la recurrente adjunta pago por la modificación voluntaria.

En cuanto al rechazo de la división de solicitud que se reclama, se aclara que, gracias a la modificación presentada, la cual se relaciona con el compuesto del ejemplo 4 de la solicitud parental, se acepta la división de materia que se reclama, puesto que se trata de un único compuesto específico siendo procedente el estudio de patentabilidad para el mismo.

Finalmente, en relación con el derecho del debido proceso, hay que aclarar que no se violó tal, ya que la materia rechazada era igual a aquella que fue estudiada y posteriormente concedida en la solicitud parental. Sin embargo, debido a la modificación presentada con el presente recurso, es procedente dar trámite a la división de solicitud, ya que se corrige el error material que producía una superposición de materia ya estudiada y, por lo tanto, es procedente efectuar el examen de patentabilidad a la materia reclamada.

Por lo anteriormente expuesto, la materia presente en la presente solicitud no se solapa con la solicitud parental No. PCT/11-036583 y, en consecuencia, se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

En virtud de lo anterior, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 38469 del 27 de junio de 2013, por medio de la cual se rechazó una división de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la solicitud divisional No. PCT/13-122437 y darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62868

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad/PCT : 13-122437

sociedad TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Andres Gil Helffhrittz
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez